



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la Universalización de la Salud"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2020-A-MDP/LC

Pichari, 02 de abril del 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

**VISTOS:**

El Decreto de Urgencia N° 033-2020 Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19, y la Reunión Multisectorial del día 01 primero de Abril del 2020, llevada a cabo en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Pichari y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el texto legal glosado, en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se Declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2020 Decreto de Urgencia "Establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19, asimismo en el Artículo 2, Describe sobre la Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19 2.1 Autorízase a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. 2.2 La distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local;

Que, en la Reunión Multisectorial del día 01 de abril del 2020, convocado por el titular de la entidad, se acordó conformar el Comité de vigilancia para la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en el marco de emergencia nacional de COVID-19, conforme al Decreto de Urgencia N° 033-2020, con la finalidad de transparentar la compra y distribución de víveres donde el comité debe conformar las autoridades distritales para que puedan hacer el seguimiento y vigilancia de todo el proceso de adquisición y distribución; pues la presente gestión municipal se caracteriza por la participación ciudadana como el pilar de desarrollo del distrito de Pichari.

**ESTANDO** a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la Universalización de la Salud"



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el Comité de vigilancia para la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en el marco de emergencia nacional de COVID-19, conforme al Decreto de Urgencia N° 033-2020, los cuales estarán conformados por las siguiente autoridades:


N°	Nombres y Apellidos	DNI	Institución a la que Representa	Cargo en el Comité
01	Emilia Gálvez López	80501820	Vice Presidenta de Fecmavrae	Presidenta
02	Quintinio Luisar Suyo	24442714	Juez de Paz del Distrito de Pichari	Miembro
03	Prof. Dalmecio Noalcca Chávez	23933658	Subprefecto del Distrito de Pichari	Miembro
04	Delfina Huicho Cárdenas	40373307	Presidenta de Club de Madres de Pichari	Miembro
05	Carlos Chávez Rodríguez		Presidente de Barrio La Victoria	Miembro
06	CPC. Cesar A. Obregón Pantigoso	28298556	Jefe de la Oficina de Control Institucional de la MDP	Veedor

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a los miembros en general, asumir las funciones inherentes al cargo que desempeña, debiendo ejecutarlas con responsabilidad, empeño y esmero, realizando las acciones correspondientes haciendo participe a las demás organizaciones sociales del distrito de Pichari.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal y Gerencia de Educación y Desarrollo Social y a las instancias administrativas de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

  
.....  
Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE

